

Reglamento de la Gaceta Universitaria

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y divulgación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 2. La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Tamaulipas de carácter permanente, en el que se publican las normas y acuerdos aprobados por la Asamblea Universitaria, y los compromisos interinstitucionales de colaboración y los actos protocolarios que celebra la Universidad de acuerdo a la naturaleza relevante de los mismos.

Artículo 3. Serán materia de publicación en la Gaceta Universitaria:

- I. Estatuto Orgánico;
- II. Reglamentos;
- III. Circulares;
- IV. Políticas;
- V. Manuales de Procedimientos y Organización;
- VI. Leyes y Decretos expedidos por el Congreso del Estado de Tamaulipas, que se relacionen con la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- VII. Decretos, Acuerdos u Órdenes del Poder Ejecutivo del Estado que se relacionen con la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- VIII. Acuerdos, Órdenes o Actos de las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública estatal que se relacionen con la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- IX. Los Convenios que celebre la Universidad.

Artículo 4. La Gaceta Universitaria se editará en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sede de la Rectoría, y será distribuido en todos los Municipios del Estado de Tamaulipas, donde existan Escuelas, Facultades y Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. De igual manera se publicará en los medios electrónicos de la Universidad.

Artículo 5. La Gaceta Universitaria deberá contener los siguientes datos:

- a) El nombre Gaceta Universitaria de la Universidad

- b) Autónoma de Tamaulipas;
- b) El escudo oficial de la Universidad;
- c) Fecha y número de publicación;
- d) Texto íntegro de la información a publicar.

Artículo 6. La Gaceta Universitaria deberá ser publicada de forma impresa y electrónica, y podrá publicarse de forma ordinaria y extraordinaria cuando así lo determine la Secretaría General.

Artículo 7. La distribución impresa de la Gaceta Universitaria es gratuita y será entregada a las Escuelas, Facultades y Unidades Académicas.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría General la validación, aprobación y publicación de la Gaceta Universitaria, la cual tendrá a su cargo la edición, impresión y distribución.

Artículo 9. La emisión de una norma, las reformas a las mismas, así como cualquier otra disposición interna que tenga relación con el ejercicio de la Universidad, que sean aprobados para su publicación en la Gaceta Universitaria serán obligatorios a partir del día siguiente de su publicación o en la fecha que cada norma así lo determine.

TRANSITORIOS

Primero. Las reformas al Reglamento de la Gaceta Universitaria, fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 262 de 25 de noviembre de 2011 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Ing. José Ma. Leal Gutiérrez
Rector

Dra. Olga Hernández Limón
Secretaría General